

SECRETARIA

EDICTO

La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control Disciplinario Interno

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario **PD-063-16**, se profirió auto fechado el primero (11) de febrero de 2021; en el que dispuso:

Primero. Abrir Investigación Disciplinaria dentro del Proceso Disciplinario Nº. 63-2016, contra el señor HUMBERTO NEIRA ARENAS en su condición de Inspector Primero de Policía Urbano de Barrancabermeja para la época de los hechos, con el fin de determinar si omitió informar a la señora Dora Cecilia Castro Sánchez que mediante despacho comisorio No. 091 emanado del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA se le designó como Auxiliar de la Justicia para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por ALEJANDRO PRTADA (sic) MONSALVE contra ANA DEL CARMEN CASTELLANOS VESGAY SEGUNDO GERMAN VARGAS NIÑO con radicado 2015-01853-00 la cual fue programada para el día 26 de agosto de 2016, así mismo determinar sí en su condición de Inspector Primero de Policía Urbano de Barrancabermeja en el año 2016 notificó las diligencias de embargo y secuestro por Estado omitiendo colocar el nombre del secuestre designado por el Juzgado de conocimiento y si omitió comunicar con la debida antelación a la señora Dora Cecilia Castro Sánchez en su condición de auxiliar de la justicia (secuestre) la realización de la diligencia programada para el día 14 de septiembre de 2016 a las 8:00 a.m., y solo comunicar dicha fecha al juzgado de conocimiento.

Segundo. Notificar la presente decisión al señor HUMBERTO NEIRA ARENAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 91 ley ibidem).

De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (artículo 102, ley ibidem).

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

Tercero. Informar al señor HUMBERTO NEIRA ARENAS que, en atención al derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, puede ser oído en diligencia de **versión libre y espontánea** "(Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia)".

Cuarto. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1. Oficiar a la Secretaría de Talento Humano Barrancabermeja con el fin de que se sirva informar y/o remitir información dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la

GOBIERNO DISTRITAL

comunicación, remita la siguiente información relacionada con el señor HUMBERTO NEIRA ARENAS:

- 4.1.1. Copia documento de identificación.
- 4.1.2. Dirección de residencia actualizada.
- 4.1.3. Teléfonos residencia.
- 4.1.4. Numero teléfono móvil.
- 4.1.5. Correo Institucional del funcionario.
- 4.1.6. Cargo actual.
- 4.1.7. Dependencia donde labora.
- 4.1.8. Correo Institucional de la Dependencia donde labora actualmente.
- **4.1.9.** Copia de los actos de nombramiento y posesión y/o contrato individual de trabajo, según sea el caso.
- 4.1.10. Manual de funciones correspondiente al año 2016.
- 4.1.11. Salario para el año 2016.
- **4.1.12.** Informar si para el año 2016 el señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS**, se desempeñó como Inspector de Policía Primero Urbano de esta ciudad.
- **4.2.** Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de la queja a la señora **DORA CECILIA CASTRO SÁNCHEZ** diligencias que se realizarán por el aplicativo Teams de Microsoft el **veintiséis (26) de marzo 2021 a las 9:30 a.m.**, para lo cual se le remitirá en enlace correspondiente; podrá ser contactada en la Calle 25 N°. 32B-09 y/o Calle 25 N°. 32D-09 del Barrio Limonar y al Teléfono Móvil: 313-356-3525.
- **4.3.** Oficiar a la Inspección de Policía Primera Urbana de Barrancabermeja, con el fin de que se sirva informar y/o remitir información dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación:
 - **4.3.1.** Remitir fotocopias de los despachos comisorios del año 2016 en los que los juzagados de conociminto hayan designado como secuestre a la auxiliar de la justicia Dora Cecilia Castro Sánchez para la realización de diligencias de embargo y/o secuestro.
 - **4.3.2.** Igualmente, respecto de estos despachos comisarios por lo cuales se preguntón en el párrafo anterior, si a la señora Castro Sánchez se le informó de las designaciones ordenadas por los juzgados de conocimiento y si la auxiliar de la justicia ya nombrada hizo parte de dichas diligencias y remitir los soportes correspondientes.
 - **4.3.3.** Remitir fotocopia del despacho comisario No. 0818, del 18 de agosto de 2016, del Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, dentro del proceso el radicado No. 2015-01853-00.
 - **4.3.4.** Copia de la respuesta dada a la señora Dora Cecilia Castro Sánchez en atención al derecho de petición radicado el día 22 de septiembre de 2016, bajo No. 0974.
 - 4.3.5. Informar si la Inspección de Policía Urbana de Barrancabermeja durante el año 2016 notificaba las fechas o programación de las diligencias de embargo v/o secuentro por estado, en qué lugar se publicaban los mismos.



Quinto. Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, conforme lo ordenado en la Resolución No. 346 del 3 de octubre de 2002, y a la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Sexto. Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes.

and the region of the regions

NOTA. Mediante Resolución N°. 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (https://www.barrancabermeja.gov.co/control-innterno-disciplinario) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal,

Para notificar al señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS**, se fija el presente edicto, hoy doce (12) de marzo de 2021, a las siete (07) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU)

NANCY R. CARDOZO U.
Aux. Adtvo (e)